

**COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR
CORCUSA S.A.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS**

31 DE DICIEMBRE DEL 2004

CONTENIDO

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

PARTE II - INFORMACION FINANCIERA SUPLEMENTARIA

- 1 - *Datos del contribuyente sujeto a examen*
- 2 - *Resumen del Impuesto a la Renta declarado para el año fiscal 2004 y cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta para el año fiscal 2005*
- 3 - *Anticipos del Impuesto a la Renta declarados y pagados por el contribuyente para el año fiscal 2004*
- 4 - *Cálculo de Valores Declarados de IVA*
- 5 - *Conciliación de Retenciones de IVA vs. libros*
- 6 - *Resumen de fechas de presentación de declaraciones de IVA*
- 7 - *Conciliación de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta vs. libros*
- 8 - *Resumen de fechas de presentación de declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta*
- 9 - *Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales*
- 10 - *Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta*
- 11 - *Cálculo de la reinversión de utilidades*
- 12 - *Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la Renta*
- 13 - *Resumen de la información para la devolución del IVA*
- 14 - *Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año*
- 15 - *Seguimiento de los comentarios novedades tributarios emitidos en el ejercicio tributario anterior*
- 16 - *Detalle de los tributos administrados por la Autoridad Fiscal y vector fiscal del contribuyente.*
- 17 - *Copia del Informe de Estados Financieros presentado en la Superintendencia respectiva.*

PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

Abreviatura utilizada:

US\$ - Dólares estadounidenses

PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de:

COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.

Guayaquil, Junio 28 del 2005

1. He auditado los estados financieros de Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A., por el año terminado el 31 de diciembre del 2004 y, con fecha 13 de junio del 2005, he emitido mi informe que contiene una opinión con salvedades, sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. Las referidas salvedades se transcriben en el párrafo 3 siguiente.
2. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3 siguiente, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Tal como se indica en el 2do. Párrafo, transcribo las salvedades a la opinión del Auditor Externo sobre los Estados Financieros:
 - Tal como se indica en los estados financieros, la Compañía ha incurrido en pérdidas netas en sus operaciones durante el presente ejercicio y el año que terminó al 31 de diciembre del 2002 y 2003, y al 31 de diciembre del 2004 los pasivos circulantes de la Compañía excedían sus activos circulantes en US\$ 705,9265.87. Estos factores indican que la compañía pudiera no estar en condiciones de continuar sus operaciones. Estos factores entre otros, según se explica en las notas 1 y 2, indican que la compañía pudiera no estar en condiciones de continuar sus operaciones como Negocio en Marcha. Los estados financieros no incluyen los ajustes relacionados con la recuperación y clasificación de los montos de los activos, o de los montos y clasificación de los pasivos.

4. Excepto por los efectos, si los hubiera, de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 2 precedente no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en mi opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2004 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
- . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
 - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16) con los registros contables mencionados en el punto anterior;
 - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16);
 - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16);
 - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.
5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
6. Mi auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 16 preparados por la Administración de la Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A., que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 9170104DGEC-001 del 31 de diciembre del 2003, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal (ver Anexo 16). Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Corporación CUSTER Ecuador CORCUSA S. A., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



CPA. Pedro Sierra Alvarado
Auditor Independiente
Resolución No. 01-G-DIC-0004667
Reg. Nac. De PCA No. 30.841

SC-RENAE-2-No. 404

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2004

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN	ANEXO 1
RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004 Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005	ANEXO 2
CUADRO No. 1 RESUMEN IMPOSITIVO DEL EJERCICIO 2004	
CUADRO No. 2 DETALLE DE TRATAMIENTOS ESPECIALES, A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE, QUE AFECTAN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES).	
CUADRO No. 3 CUADRO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO 2004	
CUADRO No. 4 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2005	
CUADRO No. 5 RESUMEN DE ANTICIPOS DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR Para el año fiscal 2005	
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004	ANEXO 3
CUADRO No. 6 CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Para el año fiscal 2004	
CUADRO No. 7 PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004	
CUADRO No. 8 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2004	
CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA Año fiscal 2004	ANEXO 4
CUADRO No. 9 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 9.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VRS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 9.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS Año fiscal 2004	ANEXO 5
CUADRO No. 10 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA Año fiscal 2004	ANEXO 6
CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA	
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS Año fiscal 2004	ANEXO 7
CUADRO No. 12 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 13 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2004	ANEXO 8
CUADRO No. 14 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE	

ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2004

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES Año fiscal 2004	ANEXO 9
CUADRO No. 15 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS	
CUADRO No. 16 CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA	
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA Año fiscal 2004	ANEXO 10
CUADRO No. 17 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 18 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 19 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 20 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES	
CUADRO No. 21 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 22 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 23 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 24 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES Año fiscal 2004	ANEXO 11
CUADRO No. 25 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA	
CUADRO No. 26 CÁLCULO DE REINVERSIÓN	
CUADRO No. 27 CUADRO DE IMPUESTO - 2003	
CUADRO No. 27.1 CUADRO DE IMPUESTO - 2004	
CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL	
CUADRO No. 29 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR	
CUADRO No. 30 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA	ANEXO 12
CUADRO No. 31 DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DE 2004 Año fiscal 2004	
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA Año fiscal 2004	ANEXO 13
CUADRO No. 32 y 33 CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES	
DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO	ANEXO 14
SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIAS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR	ANEXO 15
DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	ANEXO 16
COPIA DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA	ANEXO 17

COMPAÑÍA CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2004

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente:

0991384057001

1.2 Domicilio Tributario:

GUAYAUIL - ECUADOR

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: _

JORGE CAÑIZARES CROW CI #_0908382997

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía:

ALFONSO LEÓN GUIM CI # 0921406047

1.5 Actividad Económica:

COMERCIAL

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital	X	
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre	X	
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad²:

² No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.7.1. CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S. A.							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones /participaciones	% ³	Dividendos Repartidos ⁴ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁵	Valor de la Retención
JORGE CAÑIZARES CROW	0908382997	ECUATORINA	400.000	100	0	0	0
TOTAL			400.000				

- 1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

³ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁴ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁵ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: _____

CLASE DE FIDEICOMISO⁶: _____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁷: _____

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

⁶ Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX
⁷ Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR CORCUSA S. A.	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC
PCALOX	
PINTEROC	
PNATUREX	
PROSA	
PCPGHOLD	

- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial):_____

NO ESPECIAL

- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004
 Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005**
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2004 (j)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (i)	797 6 798	-1.598,96
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	0,00
Impuesto a la Renta (Causado)	818	0,00
Utilidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y partic. a trabajadores		0,00
Anticipos	819	0,00
Retenciones del Ejercicio	820	0,00
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)	821	0,00
Retenciones por Dividendos Anticipados	822	0,00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	0,00
Saldo a favor contribuyente	898	0,00

CUADRO No. 2
(1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3
Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2004

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
00055194		18-Abr-05	17-Jun-05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
Para el año fiscal 2005
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2004 (g)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)		
Impuesto Causado - Año 2004	818	0,00	0,00	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2004		0,00	0,00	0,00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2004	820	0,00	0,00	0,00
Total Anticipo por Pagar	897	0,00	0,00	0,00

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
**RESUMEN DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADO PARA EL AÑO FISCAL 2004
 Y CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA EL AÑO FISCAL 2005**
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 2

(Página 2 de 2)

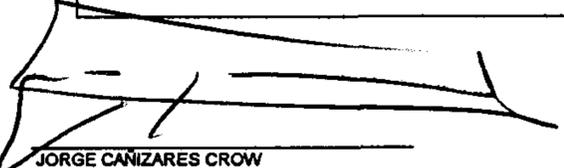
CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b)
Para el año fiscal 2005
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 5, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2005 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración {1}	Según Auditor {2}	Diferencia {2} - {1}
Primer Pago (50% del anticipo)	18-Jul-05	0,00	0,00	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)	18-Sep-05	0,00	0,00	0,00
Total Anticipo por Pagar		0,00	0,00	0,00

NOTAS:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
 - Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2004. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
 - La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 56 y 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
 - Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (*Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades*) según el formulario vigente para el año 2004 de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de impuesto a la renta vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004, en el Suplemento del R.O. 487.
 - Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*
 - Este valor no incluye el 15% de participación a trabajadores.
 - En caso de que la compañía haya compensado valores por concepto de remanentes de anticipos de años anteriores se deberá revelar esta información en el Anexo 3, Cuadro 8, *Remanentes de Anticipos de Ejercicios Anteriores.*
- Codificación LRTI:** A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 JORGE CAÑIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 CARLOS BONILLA TIRCIO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2004
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 3

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (f)	Valor según declaración (j) (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2003	818	0,00	0,00	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		0,00	0,00	0,00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2003	820	0,00	0,00	0,00
Total Anticipo por Pagar	897	0,00	0,00	0,00

CUADRO No. 7
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2004 (b)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el _5_, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2004 como sigue:

Primer Pago:

Fecha de Vencimiento: 18-Jul-05
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) {1}	Anticipo Pagado (e) {2}	Diferencia {1} - {2}	Anticipo Según Auditor (i) {3}	Anticipo Pagado (e) {4}	Diferencia {3} - {4}
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) {13}	Valor a pagar Según Auditor {14}	Diferencia {14} - {13}
Intereses	0,00	0,00	0,00
Multas	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

Segundo Pago:

Fecha de Vencimiento: 18-Sep-05
 Fecha de Pago:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) {7}	Anticipo Pagado (e) {8}	Diferencia {7} - {8}	Anticipo Según Auditor (i) {9}	Anticipo Pagado (e) {10}	Diferencia {9} - {10}
Anticipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) {15}	Valor a pagar Según Auditor {16}	Diferencia {16} - {15}
Intereses	0,00	0,00	0,00
Multas	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

Utilización del Anticipo de Impuesto a la renta pagado durante el año 2004 y compensado en el pago del Impuesto a la Renta del Año 2004

	Compensación del Impuesto según declaración		
	Anticipo Pagado (e) {4} + {10} = {11}	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2004 (h) {12}	Remanente {11} - {12}
Total Anticipo Pagado (k)	0,00	0,00	0,00

CUADRO No. 8
Utilización de Remanentes de Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2004 (I)

Año Anticipo {1}	Cuadro Relacionado	Saldo al Inicio del año 2004 {2}	Valor Compensado {3}	Saldo {4} = {2}-{3}	Número de Trámite (n)	Casillero de la Declaración (m)
2001		0,00	0,00	0,00		
2002		0,00	0,00	0,00		
2003		0,00	0,00	0,00		
	CUADRO NO. 17	0,00	0,00	0,00		

NOTAS:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
 - En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustenten dicha revelación.
 - Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2004, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 484.
 - Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente.
 - Corresponde únicamente al valor del anticipo; no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (*Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales*) vigente durante el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de Febrero de 2002 en el R.O. 518.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.
 - Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (*Anticipos de Impuesto a la Renta e Impuestos Especiales*) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
 - Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2004. Corresponde a los casilleros No. 819 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2004. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado del año 2004.
 - Valores correspondientes a los calculados por el Auditor.
 - Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
 - Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).
 - Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos de impuesto a la Renta Utilizados de años Anteriores.
 - En esta columna se debe detallar los casilleros de la declaración de impuesto a la renta del año 2004, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto a la renta de años anteriores utilizados en el pago del Impuesto a la Renta del año fiscal 2004.
 - En esta columna se debe detallar los números de trámite con los cuales el contribuyente notificó, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas, su voluntad de compensar los remanentes de anticipo de impuesto a la renta con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta.
- Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 9.2
CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA

Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 12%			Total Ventas Anuales Gravadas con tarifa 0%			Exportaciones Anuales		
Según Declaraciones IVA (casilleros: 601+ 606 - 607) (i) & (j)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 601) (k)	Diferencias (l)	Según Declaraciones IVA (casillero 606) (m) & (n)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 602) (o)	Diferencias (p)	Según Declaraciones IVA (casilleros: 613 + 616) (q) & (r)	Según Declaración de Impuesto a la Renta (casillero 603) (s)	Diferencias (t)
(1)	(2)	(1) - (2)	(3)	(4)	(3) - (4)	(5)	(6)	(5) - (6)
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
 - Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el auditor debe revelar los documentos que sustentan dicha operación.
 - Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe arrastrarse para el mes siguiente. es igual a $((7) - (11) + (12) - (13) - (14))$, si $((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) < 0$.
 - Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a $((7) - (11) + (12) - (13) - (14))$, si $((7) - (11) + (12) - (13) - (14)) > 0$.
 - Corresponde al casillero 799 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
 - Debe existir consistencia entre las columnas (12) y (15), por ejemplo, el saldo de crédito tributario del mes anterior, a utilizarse en marzo de 2004 (columna 12), debe ser igual al saldo de crédito tributario para el próximo mes de febrero de 2004 (columna 15). El dato del mes de enero no es calculado por fórmula, por lo que debe ser tomado directamente de los datos del mes de diciembre del año anterior e ingresado en el cuadro con el signo menos "-".
 - La tarifa del impuesto al Valor Agregado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 128-2001-TP, publicada en el Suplemento de registro Oficial No. 390 del 15 de Agosto de 2001.
 - Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
 - Corresponde al casillero 798 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Ventas de Activos Fijos gravados con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 503), declarados en los casilleros 601, 606 y 607 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 0% (sin incluir ventas de activos fijos, casillero 511, exportaciones de bienes, casillero 513, ni exportaciones de servicios, casillero 515), declarados en el casillero 606 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de exportaciones, declarados en los casilleros 613 y 616 del formulario 104 vigente para la Declaración del Impuesto al Valor Agregado del año 2004. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No.222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
 - Corresponden a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2004, de acuerdo con la resolución No. 0719, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.
- Codificación LRT: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.


JORGE CANIZARES CROW
Representante Legal
CORCUSA S. A.


CARLOS BONILLA TIRCO
RUC No. 0821897177001
CORCUSA S. A.

CUADRO No. 10
 VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX3.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX3.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total de retenciones según libros	0,00											

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	0,00											

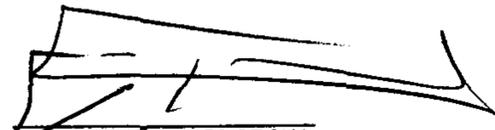
NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O.541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 JORGE CANIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 CARLOS BONILLA TIRCIÓ
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

CUADRO No. 11
RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	00007953			18-Feb-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
Febrero	00572780			18-Mar-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
Marzo	870100708489			18-Abr-04	19-Abr-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	00611167			18-May-04	30-Jun-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
Mayo	1239158			18-Jun-04	18-Jun-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	1259649			18-Jul-04	19-Jul-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	00572779			18-Ago-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
Agosto	00572781			18-Sep-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
Septiembre	870101734679			18-Oct-04	11-Oct-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	1332114			18-Nov-04	4-Nov-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	00572783			18-Dic-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
Diciembre	00572782			18-Ene-05	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00	0,00	17,00
TOTAL						0,00	0,00	0,00	0,00	119,00	0,00	119,00

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 JORGE CAÑIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 CARLOS BONILLA TIRICIO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX5	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2XX8	Retenciones en la fuente 8% (por pagar SRI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total según libros		0,00											

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total de retenciones según libros	0,00											

NOTAS:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2004 son los dictados en las siguientes resoluciones:

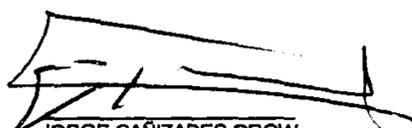
a.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2004, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 JORGE CAÑIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 CARLOS BONILLA TIRCIO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2004

(En US Dólares)

(Página 1 de 1)

CUADRO No. 14 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE							Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Según Declaración {1}	Diferencia (Ver Nota General) {2} - {1}	Según Auditor {2}	Según Declaración {3}	Diferencia (Ver Nota General) {4} - {3}	Según Auditor {4}
Enero	02225014			18-Feb-04	13-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Febrero	02225013			18-Mar-04	13-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Marzo	870100708489			18-Abr-04	19-Abr-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	02358738			18-May-04	13-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Mayo	1239157			18-Jun-04	18-Jun-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	1259646			18-Jul-04	19-Jul-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	02358737			18-Ago-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Agosto	02225012			18-Sep-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Septiembre	170837			18-Oct-04	11-Oct-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	1332113			18-Nov-04	4-Nov-04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	02358739			18-Dic-04	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
Diciembre	02358740			18-Ene-05	31-May-05	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
TOTAL						0,00	0,00	0,00	0,00	105,00	0,00	105,00

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*) del Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

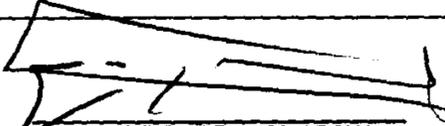
c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


JORGE CANIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


CARLOS BONILLA TIRCIO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 9

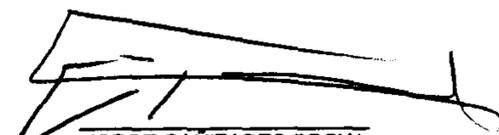
(Página 2 de 4)

NOTAS:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del ICE*) del Título Tercero (*Impuesto a los Consumos Especiales*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2004, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2004, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 5 a Alcohol, 8 a Telecomunicaciones, etc..
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 cajetillas. En el caso de servicios no amerita unidades.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


JORGE CAÑIZARES CROW
Representante Legal
CORCUSA S. A.


CARLOS BONILLA TIRCIO
RUC No. 0921997177001
CORCUSA S. A.

CUADRO No. 16
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA UNICA ELECTRÓNICA (a)

MES	Número de Referendos por mes	Números de DAUs por mes (a)	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
FEBRERO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MARZO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
ABRIL					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
MAYO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JUNIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
JULIO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
AGOSTO					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
SEPTIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
OCTUBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
NOVIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
DICIEMBRE					
TOTAL			0,00	0,00	0,00
TOTAL			0,00	0,00	0,00

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (e)
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 9

(Página 4 de 4)

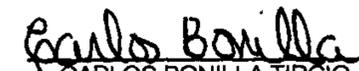
NOTAS :

- a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).
- b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.
- c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.
- d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2004, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


JORGE CANIZARES CROW
Representante Legal
CORCUSA S. A.


CARLOS BONILLA TIRCIO
RUC No. 0921997177001
CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 1 de 8)

CUADRO No. 17
 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cia. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798	-1598,96		0,00
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				0,00
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803	0	CUADRO No. 21	0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802	-1598,96		0,00
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811	0	CUADRO No. 22	0,00
15% Participación a trabajadores (f)	803	0	CUADRO No. 21	0,00
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804	0	CUADRO No. 18	0,00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805	0	CUADRO No. 18	0,00
Otras deducciones (b)	812 + 813	0		0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806	0	CUADRO No. 19	0,00
Gastos no deducibles en el extranjero	807	0	CUADRO No. 19	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	808	0		0,00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809	0		0,00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810	0		0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 25	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817	0	CUADRO No. 27.1	0,00
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816	0	CUADRO No. 27.1	0,00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	0		0,00
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818	0		0,00
Menos:				
Anticipos de impuesto a la Renta	819	0		0,00
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)	822	0		0,00
Retenciones en la fuente del año	820	0		0,00
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821	0	CUADRO No. 20	0,00
Retenciones por dividendos anticipados	822	0		0,00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)			CUADRO No. 8	0,00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899	0		0,00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898	0		0,00

NOTA:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades*, vigente para el año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota Especial:**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:**Supremacía de la Ley Tributaria.-

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos.-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles.-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizados.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

CUADRO No. 18
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cía. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0,00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0,00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6; Art. 84 de RLRTI).			0,00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 19 RLRTI).			0,00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0,00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0,00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0,00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0,00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0,00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 14 RLRTI).			0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 55 RLRTI).			0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0,00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124)			0,00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0,00
Otros (detallar)			0,00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 17

0,00

NOTA:

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 4 de 8)

CUADRO No. 19
 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 24		0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0,00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 14 LRTI)			0,00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, primer numeral siguiente al 17).			0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 23		0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 26 num. 2 RLRTI)			0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 26 num 3 RLRTI).			0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 5).			0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 26 RLRTI numeral 6)			0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 26 RLRTI numeral 7)			0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 26 RLRTI numeral 9).			0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0,00
Gastos no sustentados			0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 17

0,00

NOTAS :

a. **Nota General:** en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 5 de 8)

CUADRO No. 20
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
		0,00		
Total	CUADRO NO. 17	0,00		

NOTAS :

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: *"Deducción del 50% del impuesto a pagar"*.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 21
 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable			0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)		CUADRO NO. 17	0,00
Utilidad después de participaciones			0,00
(-) Ingresos exentos			0,00
(-) Otras deducciones			0,00
(+) Gastos no deducibles			0,00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)			0,00
Utilidad Gravable			0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)			0,00

CUADRO No. 22
 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
 Al 31 de diciembre de 2004

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Amortización Año 2003	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2004	Saldo Acumulado (9) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)	Saldo a Diciembre 31, 2004 (1) - (9)
		{1}	{2}	{3}	{4}	{5}	{6}	{7}		{8}		{1} - {9}
Pérdida 1999 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 2004	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2000 Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17	Hasta 2005	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2001 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2006	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2002 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2003 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 17	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 19 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

c. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 7 de 8)

CUADRO No. 23
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			1.598,00
<u>(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual</u>				<u>0,00</u>
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				1.598,00
<u>Porcentaje de deducción Máximo</u>				<u>2,00%</u>
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>				<u>31,96</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
<u>Gastos de Gestión no deducibles (b)</u>			CUADRO NO. 19	<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>				<u>0,00</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				31,96
<u>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)</u>				<u>0,00</u>
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>				<u>0,00</u>

NOTAS :

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 10

(Página 8 de 8)

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			0,00
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0,00
<hr/>				
Total ingresos gravados				0,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
<hr/>				
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 19	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0,00
<hr/>				
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS :

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 19, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719 publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, *Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios* (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 JORGE CANIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 CARLOS BONILLA TIRCIO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

CUADRO No. 25 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA				
Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Castillero de la declaración de Renta del año 2003 (b)		Castillero de la declaración de Renta del año 2004 (b.1)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	0,00	814 - CUADRO No. 17	0,00
(-) Gastos No deducibles / país	806	0,00	806	0,00
(-) Gastos No deducibles / exterior	807	0,00	807	0,00
(-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0,00	808	0,00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	0,00	CUADRO No. 26 - AÑO 2004	0,00

Concepto	AÑO 2003					AÑO 2004				
	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor	Cuadro Relacionado	Utilidad Líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base Imponible)	Valor
Reinversión máxima	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	0,00	0,00	0,00	0,00
						CUADRO No. 26 - AÑO 2004	0,00	0,00	0,00	0,00

CUADRO No. 27 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003					
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):					
Concepto	Base	Impuesto	Impuesto 2003		
			Castillero de la declaración de Renta del año 2003	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	0,00	15,00%	816		0,00
No Reinversión	0,00	25,00%	817		0,00
Total Impuesto Causado	0,00		818	CUADROS NO. 26 & 28	0,00

CUADRO No. 27.1 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2004						
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):						
Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Impuesto 2004			
			Impuesto	Castillero de la declaración de Renta del año 2004	Cuadro Relacionado	Según Declaración
Reinversión	CUADRO NO. 17	0,00	15,00%	816		0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 17	0,00	25,00%	817		0,00
Total Impuesto Causado		0,00		818	CUADROS NO. 26 & 28	0,00

CUADRO No. 28 CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de		
		2003	2004	
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2003	0,00	CUADRO No. 26 - Año 2004	0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 27	0,00	CUADRO No. 27.1	0,00
Base de Cálculo Reserva Legal		0,00		0,00
% Reserva Legal		0,00%		0,00%
Reserva Legal	CUADRO No. 28 - Año 2003	0,00	CUADRO No. 28 - Año 2004	0,00

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 2 de 3)

CUADRO No. 28.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Ai 31 de diciembre de 2003	Ai 31 de diciembre de 2004
Capital social (1)	400.000,00	400.000,00
Reserva Legal (2)	1.231,34	1.231,34
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0,31%	0,31%

CUADRO No. 29 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2004
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores				
(-) 15 % Participación a trabajadores (e)	CUADRO No. 27	0,00	CUADRO No. 27.1	0,00
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 26 - Año 2003	0,00	CUADRO No. 26 - Año 2004	0,00
(-) Reserva Legal				
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 26 - Año 2003	0,00	CUADRO No. 26 - Año 2004	0,00

CUADRO No. 30 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2003	Fecha de inscripción año 2004
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)
Año fiscal 2004
(En US Dólares)

ANEXO 11

(Página 3 de 3)

NOTAS:

- a. Según lo estipulado en la Circular No. 283 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.
- b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2003, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.
- b.1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 88 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para la declaración del año 2004, según la resolución No. 0719 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487.
- c. Apliquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:
- 10% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.
- d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2003.
- e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
- Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
- En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 18 de este anexo.
- Modificación LRTE: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 483 del 17 de noviembre de 2004.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como

JORGE CANZARES CROW
Representante Legal
CORCUSA S. A.

Carlos Bonilla
CARLOS BONILLA TRUJO
RUC No. 0821997177001
CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

CUADRO No. 31 (a)
 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
 FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° 00056184

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2004
 104 No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA 1481277

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC 0991384057001
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CORPORACIÓN CUSTER ECUADOR S. A.
 203 EXPEDIENTE 76777

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
300 ACTIVO				
310 ACTIVO CORRIENTE				
CAJA BANCOS	311			0.00
			TOTAL	0.00
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	313			0.00
			TOTAL	0.00
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CUENTES NO RELACIONADOS	315			1.00
			TOTAL	1.00
(I) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	317			0.00
			TOTAL	0.00
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CUENTES RELACIONADOS	318			0.00
			TOTAL	0.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	321			0.00
			TOTAL	0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)	325			0.00
			TOTAL	0.00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)	326			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	328			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329			0.00
			TOTAL	0.00
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	331			0.00
			TOTAL	0.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	332			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	335			0.00
			TOTAL	0.00
DIVIDENDOS PAGADOS POR ANTICIPADO	334			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	336			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	888		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.00
340 ACTIVO FIJO				
ACTIVO FIJO TANGIBLE				
TERRENOS	341.00			0.00
			TOTAL	0.00
EDIFICIOS E INSTALACIONES	343.00			0.00
			TOTAL	0.00
MAQUINARIAS, MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS	345.00			0.00
			TOTAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	347.00			0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 104 Declaración de Ingreso a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
			TOTAL	0.00
VEHICULOS	4400			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	351.00			0.00
			TOTAL	0.00
(f) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO	353.00			0.00
			TOTAL	0.00
(g) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACELERADA ACTIVO FIJO	355.00			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	458.00		TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE	0.00
ACTIVO FIJO INTANGIBLE				
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	361			0.00
			TOTAL	0.00
(h) AMORTIZACIONES ACUMULADAS	363			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE	363		TOTAL ACTIVO INTANGIBLE	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	821		TOTAL ACTIVO FIJO	0.00
378 ACTIVO DIFERIDO				
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN	371			0.00
			TOTAL	0.00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y OTROS	373			0.00
			TOTAL	0.00
SALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBIARIO	375			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	377			0.00
			TOTAL	0.00
(i) AMORTIZACIÓN ACUMULADA	379			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	379		TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
388 OTROS ACTIVOS				
			TOTAL	0.00
CLIENTES Y SOC. POR CONGAR & LARGO PLAZO	CLIENTES RELACIONADOS	381		0.00
	CLIENTES NO RELACIONADOS	382		0.00
	OTROS	383		0.00
			TOTAL	0.00
(j) PROVISIONES INCOBRABLES	385			0.00
			TOTAL	0.00
INVERSIONES A LARGO PLAZO	SOCIEDADES RELACIONADAS	387		0.00
	OTRAS	389		0.00
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS ANTICIPADOS LARGO PLAZO	393			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS ACTIVOS	394			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	397		TOTAL OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	821		TOTAL DEL ACTIVO	0.00
ACTIVOS CONTINGENTES	399			
			TOTAL	0.00
400 PASIVO				
410 PASIVO CORRIENTE				
Cuentas y documentos por pagar proveedores	LOCALES	411		1,598.96
	DEL EXTERIOR	412		0.00
			TOTAL	1,598.96
OBLIGACIONES CON PROVEEDORES FINANCIEROS	LOCALES	415		0.00
	DEL EXTERIOR	417		0.00
			TOTAL	0.00
PRESTATOS DE EMERGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CASAS MATRIZ	LOCALES	419		0.00
	DEL EXTERIOR	421		202.50
			TOTAL	202.50

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
OBLIGACIONES	CON LA ADM. TRIBUTARIA	422			0.00
				TOTAL	0.00
	CON EL IESS	425			0.00
				TOTAL	0.00
	CON EMPLEADOS	431			0.00
			TOTAL	0.00	
TRANSFERENCIA CASA MATRIZ Y SUCURSALES		438			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO		439			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		451			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		456		TOTAL PASIVO CORRIENTE	0.00
448 PASIVO LARGO PLAZO					42.050,84
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVISIONES	LOCALES	441			862.014,47
				TOTAL	704.065,43
	DEL EXTERIOR	443			0.00
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	LOCALES	445			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	447			0.00
				TOTAL	0.00
PRESTAMOS DE ACCIONISTAS	LOCALES	449			0.00
				TOTAL	0.00
	DEL EXTERIOR	451			0.00
				TOTAL	0.00
TRANSFERENCIA DE CASA MATRIZ Y SUCURSALES		452			0.00
				TOTAL	0.00
HIPOTECAS POR PAGAR		453			0.00
				TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS		455			0.00
				TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL		457			0.00
				TOTAL	0.00
OTRAS PROVISIONES		459			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		461			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO		468		TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	704.065,43
478 PASIVO DIFERIDO					0.00
ANTICIPO CUENTAS		471			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS		473			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL PASIVO DIFERIDO		475		TOTAL PASIVO DIFERIDO	0.00
488 OTROS PASIVOS					0.00
INGRESOS ANTICIPADOS		481			0.00
				TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS		483			0.00
				TOTAL	0.00
TOTAL OTROS PASIVOS		488		TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL DEL PASIVO		439+468+478+488		TOTAL DEL PASIVO	705.026,87
PASIVOS CONTINGENTES		490			0.00
				TOTAL	0.00
508 PATRIMONIO NETO					400.000,00
CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO		501			400.000,00
				TOTAL	400.000,00
(c) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERIA		503			0.00
				TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN		505			1.015.532,59
				TOTAL	1.015.532,59
RESERVA LEGAL		507			3.526,17
				TOTAL	3.526,17
RESERVA FACULTATIVA Y ESTATUTARIA		508			0.00
				TOTAL	0.00
RESERVA DE CAPITAL		509			0.00
				TOTAL	0.00
RESERVA POR VALUACIÓN, DONACIONES Y OTRAS		510			0.00
				TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		512			0.00
				TOTAL	0.00
(c) PÉRDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES		515			-2.123.385,67
				TOTAL	-2.123.385,67
UTILIDAD DEL EJERCICIO (Después de Impuestos y Participaciones) Transferir campo 797		517			-1.598,98
(c) PÉRDIDA DEL EJERCICIO Transferir campo 798		519			0.00
TOTAL PATRIMONIO NETO		508		TOTAL PATRIMONIO NETO	705.026,87
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		439+508		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.000.053,74

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
600 INGRESOS				
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% y 14%	601			0.00
			TOTAL	0.00
VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO	602			0.00
			TOTAL	0.00
EXPORTACIONES	603			0.00
			TOTAL	0.00
INGRESOS NO OPERACIONALES	DIVIDENDOS PERCIBIDOS	604		0.00
			TOTAL	0.00
	OTROS INGRESOS EXENTOS	605		0.00
			TOTAL	0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	606		0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL INGRESOS	609		TOTAL INGRESOS	0.00
700 COSTOS Y GASTOS				
710 COSTO DE VENTAS				
INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	711			0.00
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	712			0.00
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	713			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD	714			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	715			0.00
			TOTAL	0.00
COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA	716			0.00
			TOTAL	0.00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	717			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	718			0.00
			TOTAL	0.00
MANO DE OBRA DIRECTA	SUÉLDOS Y SALARIOS	719		0.00
			TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	720		0.00
			TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	721		0.00
			TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	722		0.00
		TOTAL	0.00	
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	723		0.00	
		TOTAL	0.00	
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	724		0.00	
		TOTAL	0.00	
OTROS GASTOS DE FABRICACIÓN	725		0.00	
		TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	726		0.00	
		TOTAL	0.00	
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHÍCULOS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	727		0.00	
		TOTAL	0.00	
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
SUMINISTROS Y MATERIALES	728			0.00
			TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (primas y comisiones)	729			0.00
			TOTAL	0.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	730			0.00
			TOTAL	0.00
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	731			0.00
			TOTAL	0.00
MANO DE OBRERA INDIRECTA	SUELDOS Y SALARIOS	733		0.00
			TOTAL	0.00
	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	735		0.00
			TOTAL	0.00
	HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	734		0.00
			TOTAL	0.00
	HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	736		0.00
			TOTAL	0.00
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	736			0.00
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	737			0.00
			TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES	738			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LOCAL)	739			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (EXTERIOR)	740			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	741			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	742			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	743			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	744			0.00
			TOTAL	0.00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	745			0.00
			TOTAL	0.00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	746			0.00
			TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIOS	747			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS COSTOS	748			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL COSTO DE VENTAS	749		TOTAL COSTO DE VENTAS	0.00
750 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS				0.00
SUELDOS Y SALARIOS	750			0.00
			TOTAL	0.00
PAGOS EFECTUADOS A TERCERIZADORAS	751			0.00
			TOTAL	0.00
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	752			0.00
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIÓN PARA JUBILACIÓN	753			0.00
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	754			0.00
			TOTAL	0.00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES	755			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LOCAL)	756			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO MERCANTIL (EXTERIOR)	757			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES	758			0.00
			TOTAL	0.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES	759			0.00
			TOTAL	0.00
COMISIONES EN VENTAS	760			0.00
			TOTAL	0.00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	761			0.00
			TOTAL	0.00
COMBUSTIBLES	762			0.00
			TOTAL	0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (b)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
			TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (primas y cesiones)	763			0.00
			TOTAL	0.00
SUMINISTROS Y MATERIALES	764			0.00
			TOTAL	0.00
GASTOS DE GESTIÓN	765			0.00
			TOTAL	0.00
GASTOS DE VIAJE	766			0.00
			TOTAL	0.00
AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	767			0.00
			TOTAL	0.00
NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES	768			0.00
			TOTAL	0.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	769			0.00
			TOTAL	0.00
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	770			0.00
			TOTAL	0.00
DEPRECIACIÓN ACCELERADA DE VEHÍCULOS EQUIPOS TRANSPORTE Y CAMIONERO MÓVIL	771			0.00
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)	772			0.00
			TOTAL	0.00
PROVISIÓN CUENTAS INCORRIBLES	773			0.00
			TOTAL	0.00
AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO	774			0.00
			TOTAL	0.00
INTERESES Y DIVIDENDOS	775	LOCALES		0.00
	776	AL EXTERIOR		0.00
			TOTAL	0.00
GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES	777			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	778			1.598.98
			TOTAL	1.598.98
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS	778		TOTAL GASTOS DE ADM. Y VENTAS	1.598.98
779 GASTOS NO OPERACIONALES				
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS	781			0.00
			TOTAL	0.00
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	782			0.00
			TOTAL	0.00
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	782		TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	789 + 779 + 789		TOTAL COSTOS Y GASTOS	1.598.98
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699 - 799 > 0			0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699 - 799 < 0			1.598.98
800 CONCILIACIÓN TRIBUTARIA				
UTILIDAD DEL EJERCICIO	trasladar campo 797	801		0.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	trasladar campo 798	802		1.598.98
(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		803		0.00
(-) 100% DIVIDENDOS PERCIBIDOS EXENTOS		804		0.00
(-) 100% OTRAS RENTAS EXENTAS		805		0.00
(-) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		806		0.00
(-) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		807		0.00
(-) DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE OTRAS SOC. INTANGIBLES		808		0.00
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		809		0.00
(-) AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS TRIBUTARIAS AÑOS ANTERIORES		810		0.00
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		811		0.00
(-) OTRAS DEDUCCIONES		812		0.00
= UTILIDAD GRAVABLE	801-802-803-804-805+806+807+808+809-810-811-812-813>0	813		0.00
= PERDIDA	801-802-803-804-805+806+807+808+809-810-811-812-813<0	814		1.598.00
(-) REINVERTIR Y CAPITALIZAR		815		0.00
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	814 - 815	816		0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	(816 * 15%) + (817 * 25%)	817		0.00
(-) ANTICPO PAGADO		818		0.00
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE		819		0.00
(-) CREDITO TRIBUTARIO O EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES		820		0.00
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		821		0.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818 - 819 - 820 - 821 < 0	822		0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	818 - 819 - 820 - 821 > 0	823		0.00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA				
ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 818) - 820	887			0,00
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
PAGO PREVIO	901			0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 999 - 901	903			0,00
INTERESES POR MORA	904			0,00
MULTAS	905			0,00
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	906			0,00

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: **JORGE CAÑIZARES CROW**
 Campo 198 C.I. No. **0908382897**

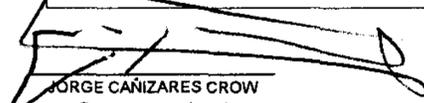
CONTADOR

NOMBRE: **CARLOS BONILLA TIRCIO**
 Campo 199 C.I. No. **0921406047001**

NOTAS:

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2004.
- b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
- d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.


 JORGE CAÑIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 CARLOS BONILLA TIRCIO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable Asumida por la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cta. (d)	Valor
CALCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA				
ANTICIPO PROXIMO AÑO (0.5 * 818) - 820	887			0,00
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
PAGO PREVIO	901			0,00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899 - 901	993			0,00
INTERESES POR MORA	903			0,00
MULTAS	904			0,00
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904	999			0,00

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: JORGE CAÑIZARES CROW
 Campo 198 C.I. No: 0908362997

CONTADOR

NOMBRE: ALFONSO LEÓN GUIM
 Campo 199 C.I. No: 0921408047001

NOTAS:

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2004.
- b. Corresponde a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. 0719, publicada el 22 de diciembre de 2004 en el R.O. 487. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se recomienda que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.
- d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.


 JORGE CAÑIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.


 ALFONSO LEÓN GUIM
 RUC No. 0921408047001
 CORCUSA S. A.

Corporación CUSTER Ecuador S. A. CORCUSA
RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IVA **
 Año fiscal 2004
 (En US Dólares)

ANEXO 13

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 32
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de iva				Sistema de Anexos (COA)			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base Imponible		Compras tarifa 0% (e) Casillero 617	Impuesto IVA en importaciones tarifa dif 0% (a') Casilleros (657+659)	Base Imponible		Impuesto IVA en importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en importaciones tarifa dif 0% a'=b'	Retenciones de IVA	Retenciones en la fuente	d <= c	f <= a+e
	Compras tarifa dif 0% (a) Casilleros (601+603+605)	Impuesto causado IVA compras (c) Casilleros (651+653+655)			Suma de la Base Imponible de Retenciones IVA efectuadas (d) ***	Suma de la Base Imponible aplicada para retenciones en la fuente **** (f)								
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	OK	OK	OK	0,00	0,00	OK	OK

Mes	EXPORTACIONES (513+616) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% (501+505-507) (d)	IVA VENTAS 599 (e)	IVA COMPRAS 651+663+666 (f)	IVA IMPORTACIONES 667+668 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 661 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (k+i) * (l)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED.TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (ñ) = (j-n)	OBSERVACIÓN SI (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (j-n)<0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	Solicitud de Devolución de IVA	
																	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00	0,00	0,00			

NOTAS :

* Los numeros detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2004, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2004, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317,) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2004, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

***** Para la obtención de estos valores, del total de compras deben restarse los valores detallados en los comprobantes de venta cuyos códigos sean 04 - Notas de Crédito.

Codificación LRTI: A partir del mes de noviembre del año 2004 se aplicará la nueva codificación de la Ley de Regimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial 463 del 17 de noviembre de 2004.

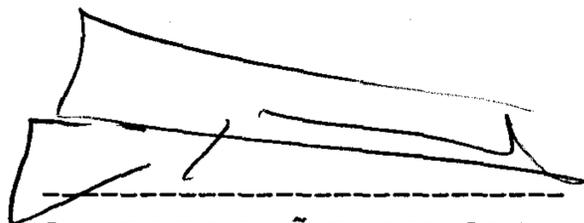
Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


 JORGE CANIZARES CROW
 Representante Legal
 CORCUSA S. A.

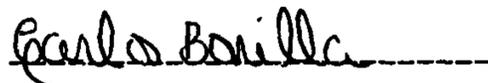

 CARLOS BONILLA TIRADO
 RUC No. 0921997177001
 CORCUSA S. A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

1. Entre los años 2001, 2002 y 2003, la Administración castigó el 100% de sus cuentas por Cobrar (registrándolos directamente al gasto), en virtud del deterioro los activos, originado por la incobrabilidad y falta de operatividad de la Compañía; la situación del presente año, es la misma que la presentada en años anteriores, por lo que la compañía de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador, entra en causales de continuar como un "Negocio en Marcha".
2. Cuenta por pagar a Industrial Colombiana del Café S. A. COLCAFE en el 2001 y 2000, generadas al asumir deudas de CALOX Ecuatoriana S. A. (compañía subsidiaria) según convenio de sesión de derechos por un total de US\$410,498.40, de los cuales en el año 2002 se abonó US\$120,000.00, quedando un saldo de US\$ 290,498.40, a ser cancelados desde el 31 de diciembre del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2006; Dichos pasivos no generan interés.



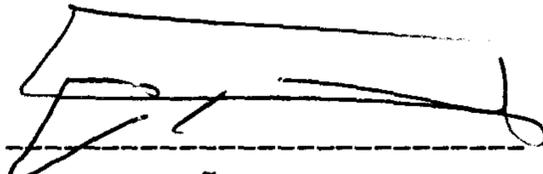
Sr. JORGE CAÑIZARES CROW
Representante Legal
CUSTER S.A.

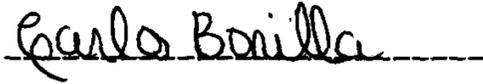


Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO
RUC No. 0921997177001
CUSTER S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORÍA AÑO ANTERIOR ¹			AUDITORÍA EJERCICIO ACTUAL
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas ²	Seguimiento o comentarios


 Sr. JORGE CAÑIZARES CROW
 Representante Legal
 CUSTER S.A.


 Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO
 RUC No. 0921997177001
 CUSTER S.A.

¹ Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2003. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

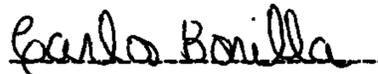
² Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

DETALLE DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD FISCAL Y VECTOR FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

En el cuadro siguiente debe indicarse a qué impuestos está sujeto el contribuyente bajo examen de auditoría.

IMPUESTO	APLICA SI / NO
1. Impuesto a la Renta (incluye las Retenciones en la Fuente, los Anticipo del Impuesto a la Renta y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
2. 1% Derivados Importadores ¹	NO
3. 2x1000 Derivados Distribuidores ²	NO
4. 3x1000 Derivados Comerciales ³	NO
5. Impuesto al Valor Agregado (incluye las Retenciones y los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	SI
6. Impuesto a los Consumos Especiales (incluye los Intereses por Mora y las Multas Tributarias que se generen en la liquidación y determinación de este impuesto).	NO
7. Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.	NO
8. Impuesto a las Operaciones de Crédito ⁴	NO
9. Impuesto al Patrimonio (año 1999) ⁵	SI
10. 4% a los Vehículos (año 1999) ⁶	NO
11. Impuesto a la Circulación de Capitales (vigente hasta el año 2000) ⁷	NO


Sr. JORGE CAÑIZARES CROW
Representante Legal
CUSTER S.A.


Sr. CARLOS BONILLA TIRCIO
RUC No. 0921997177001
CUSTER S.A.

¹ Este impuesto no tiene un administrador explícito. Sin embargo, según lo establece el artículo 2, numeral 2, de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, los impuestos cuya "administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad" son administrados por el Servicio de Rentas Internas.

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Debido al periodo de vigencia de este impuesto (anterior al año 2001), la revisión de la liquidación y determinación de este impuesto no es responsabilidad del auditor externo; sin embargo, en el caso de detectarse incumplimientos referentes a este impuesto, éstos deben ser revelados en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*.

⁶ Ibid.

⁷ Ibid.